



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## **"NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN, CONTROL Y RENOVACIÓN DE GARANTÍAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR"**

### **I. OBJETIVO**

Normar el procedimiento para la presentación, control y renovación de las garantías a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador que deben presentar los contratistas por ejecución de obras o servicios y otros.

### **II. FINALIDAD**

Garantizar a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a través de una cobertura dineraria en caso de incumplimiento del contrato, por causal imputable al contratista.

### **III. BASE LEGAL**

- Ley N° 26702, "Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros"
- Ley N° 27287, "Ley de Títulos Valores"
- Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado"
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"
- Ley N° 28059 "Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada"
- Decreto Supremo N° 15-2004-PCM "Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada"
- Ordenanza N° 170-09-MVES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GR.M.
- Ordenanza Municipal N° 867-2005
- Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

### **IV. ALCANCE:**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los órganos involucrados con los procesos de selección para adquisición de bienes y servicios, así como los postores y contratistas que participen en los procesos de selección para la adquisición y contratación de toda clase de bienes y servicios así como la contratación de obras y otros.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Jaime Zea Usca  
ALCALDE



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De conformidad con lo dispuesto con el Art. 156° del D.S. N° 184-08-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las garantías que pueden otorgarse en un proceso de selección son:

- 5.1.1 Garantía de Seriedad de Oferta
- 5.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento
- 5.1.3 Garantía por el Monto Diferencial de la Propuesta
- 5.1.4 Garantía por Adelantos
- 5.1.5 Garantía por Interposición de Recursos de Apelación

5.2 Como efecto de ejecución de Contratos o Convenios procedentes de la Iniciativa Privada se recepcionará garantía de fiel cumplimiento y otras garantías que indique la Ley expresa, según sea el caso, entre las cuales tenemos:

- 5.2.1 Garantía de Seriedad de la Propuesta de Inversión Pública.
- 5.2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Inversión Privada.

Para las contrataciones con el Estado, se deberá tener en consideración el comunicado 007-2009/OSCE/PRE "Instituciones del Sistema Financiero y de Seguros Autorizados para Emitir cartas Fianzas y Pólizas de Caución", y las posteriores actualizaciones que se realicen.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 De Las Cartas Fianzas

6.1.1 Las Cartas Fianzas a recepcionar como producto de lo precisado en el Capítulo V, de acuerdo a la ley, deben ser efectuadas por empresas que se encuentren bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú y deben ser de carácter irrevocable, solidaria, e incondicional y de realización automática a solo requerimiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador. Estas empresas no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías.

6.1.2 Las garantías que tienen vigencia con anterioridad a la firma del contrato son:

- La garantía de Seriedad de Oferta que se presenta conjuntamente con la propuesta del postor la cual esta vigente hasta la firma del contrato de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- La garantía por interposición de apelación la cual se presenta conjuntamente con el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 53° de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- La garantía de seriedad de propuesta de inversión privada.

6.1.3 Una vez recepcionadas las garantías provenientes de los procesos de selección por la Unidad de Logística, esta Unidad deberá fedatear una copia, la cual quedará en lugar original en el expediente de contrataciones, trasladando el original a la Unidad de Finanzas, para su registro y custodia.

*[Faint stamp and signature]*  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
Jaime Zsa Usca  
ALCALDE  
"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

En las garantías de seriedad de propuesta provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada la Oficina General de Administración, deberá de fedatear una copia, la cual quedará en lugar del original en el expediente, trasladando el original a la Unidad de Finanzas, para su registro y custodia.

## 6.2 Del Registro, Custodia y Control

- 6.2.1 El registro y control de vigencia de las cartas fianzas se realizará por la Unidad de Finanzas.
- 6.2.2 El Sub Gerente de la Unidad de Finanzas es el responsable de la custodia de las Cartas Fianzas y Pólizas de Caución, por lo que deberá adoptar las acciones internas que considere necesarias a fin de garantizar la seguridad y conservación del citado documento debiendo implementar un Cuaderno de Registro de Cartas Fianzas y Pólizas de Caución el cual deberá estar permanentemente actualizado.
- 6.2.3 Le corresponde a la Unidad de Finanzas el verificar la vigencia de las Garantías Provenientes de los Procesos de Selección, debiendo de requerir la ejecución de las mismas a la Oficina General de Administración, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 6.3, por el incumplimiento de las obligaciones del postor o contratista, enmarcados en el contrato, las Bases y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008 y sus modificatorias.
- Le corresponde al Supervisor del Contrato verificar la vigencia de las garantías provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada, debiendo de requerir la ejecución de las mismas a la Oficina General de Administración por el incumplimiento de las obligaciones del postor o de la empresa, enmarcados en el Contrato, la Declaratoria de Interés de Iniciativa Privada, las Bases y las Leyes vigentes sobre la materia. Ante la ausencia o falta del supervisor del Contrato, dicha labor corresponderá a la Oficina General de Administración.
- Cuando en el procedimiento de inversión privada existan garantías previas a la suscripción del contrato, será la Oficina General de Administración que debe realizar dicha labor.
- 6.2.4 En caso de cumplimiento del contrato (provenientes de un proceso de selección) la Carta Fianza o Póliza de Caución será devuelta a la empresa afianzada por la Unidad de Finanzas a requerimiento de la Oficina General de Administración, previo informe de la Unidad de Logística y del área usuaria encargada de la supervisión del servicio u obra contratado.
- 6.2.5 Si la Carta Fianza o Póliza de Caución es emitida por una entidad bancaria o financiera que posteriormente fuese intervenida y/o declarada en disolución conforme a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el contratista y/o proveedor en un plazo no mayor de 72 horas de tomado conocimiento de los hechos deberá otorgar una nueva Carta Fianza o Póliza de Caución.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Jaime Zee Usca  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

### 6.3 De la Ejecución de Garantías

6.3.1 **Procesos de Contratación:** Las garantías se ejecutarán por la Oficina General de Administración a requerimiento del Área Usuaría quien es la encargada de la supervisión y vigencia del contrato con VºBº de la Unidad de Logística en los siguientes supuestos:

6.3.1.1 Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado, y siempre que no exista deudas a cargo de contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado.

6.3.1.2 Cuando se resuelve el contrato por la Municipalidad se podrán ejecutar en su totalidad la garantía de fiel cumplimiento y la garantía por el monto diferencial de la propuesta siempre y cuando esta sea debido a causa imputable al Contratista y haya quedado consentida.

6.3.1.3 Cuando por Laudo Arbitral consentido y ejecutoriado se determine la ejecución.

6.3.1.4 Igualmente se podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y de ser necesario la garantía por el monto diferencial de la propuesta cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por la Municipalidad el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista en el caso de bienes y servicios, o en la liquidación final del contrato debidamente consentido y ejecutoriado en el caso de ejecución de obras. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

6.3.1.5 Se ejecutarán las garantías de seriedad de propuesta y fiel cumplimiento de contrato de iniciativa privada y cuando se incumpla lo establecido en las bases del proceso, el contrato y las leyes aplicables.

6.3.1.6 Se ejecutarán la Garantía de Seriedad de Oferta en el caso de que el contratista no haya firmado el contrato dentro del plazo estipulado en la Ley de Contrataciones, el Reglamento, el D.U. N° 078 y D.U. N° 041 y cuando el postor que quedó en segundo lugar en el Otorgamiento de la Buena Pro no mantenga la vigencia de Garantía de Seriedad de oferta hasta la firma del Contrato.

6.3.1.7 Se ejecutará la Garantía por interposición de Recursos de Apelación cuando se haya declarado infundado o improcedente se desiste del Recurso de Apelación planteado.

6.3.2 **Procesos de Promoción de la Inversión Privada:** Las garantías serán ejecutadas por la Oficina General de Administración a requerimiento del Supervisor del Contrato. El área encargada de elaborar el Contrato, emitirá informe en el caso que no se lleve a suscribir el mismo, dentro del plazo legal.

6.3.2.1 Se ejecutarán las garantías de Seriedad de Propuesta y Fiel Cumplimiento de Contrato de Iniciativa Privada cuando se incumpla en las Bases del proceso, el Contrato y las leyes aplicables.



Municipalidad de Villa El Salvador  
*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
*[Handwritten signature]*  
Jaime Zoa Usco  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

- 6.3.2.2 Cuando el laudo arbitral consentido y ejecutoriado se determine la ejecución.
- 6.3.2.3 Cuando el órgano Jurisdiccional lo ordene.

#### VII.- RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva será de responsabilidad de la Oficina General de Administración y de todos los funcionarios y trabajadores que de una y otra forma tengan incidencia en el Uso y Manejo de las Garantías presentadas a la Municipalidad de Villa EL Salvador.

#### VIII.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las Cartas Fianzas que se encuentran en custodia a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma deberán adecuarse a la presente Directiva.

#### IX.- DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo previsto por la Directiva se aplicara la Ley y el Reglamento de Contrataciones con el Estado, y las normas de inversión privada, cuando corresponda.



*[Handwritten signature]*

Municipalidad de Villa El Salvador  
*[Handwritten signature]*  
EL TRIO VILCA ESQUIO TORRES  
Servicio General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
*[Handwritten signature]*  
Jaime Zea Usca  
ALCALDE